



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Se modifica el artículo 14.1, quedando redactado de la siguiente manera:

A.- La tarifa de suministro de agua consta de una cuota fija por contador y una variable por consumo, quedando fijada en los siguientes importes:

CONCEPTO:	Importe
La cuota fija por contador	13,183
La cuota variable por consumo	
- Bloque de 0 a 15 metros cúbicos	1,589
- Bloque de 16 a 30 metros cúbicos	1,725
- Bloque de más de 31 metros cúbicos	2,018
Cuota variable familias numerosas	
- Bloque de 0 a 15 metros cúbicos	1,485
- Bloque de 16 a 30 metros cúbicos	1,576
- Bloque de más de 31 metros cúbicos	1,843

B.- La tarifa de suministro de alcantarillado consta de una cuota fija y una variable según uso, quedando fijada en los siguientes importes:

CONCEPTO:	Importe
Cuota fija de Alcantarillado/ trimestre	4,464
Cuota variable (bloque único)/ * m ³	0,335
Cuota variable familias numerosas	0,306

Villasequilla, 8 de enero de 2026.- La Alcaldesa, Elena Fernández Díaz.

N.º I.- 122